



JUNTA ELECTORAL “PRO PROPUESTA REPUBLICANA” – ORDEN NACIONAL
Resolución N°9

Buenos aires, 18 de marzo 2024

VISTA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los miembros de la Junta Electoral de “PRO Propuesta Republicana” – Orden Nacional, la ley 23.298 de Partidos Políticos, la Carta Orgánica del PRO Propuesta Republicana Orden Nacional, el Reglamento de la Junta Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo determinado por el Cronograma Electoral, se ha recibido al correo electrónico oficial de esta Junta, el requerimiento de incorporación de un grupo de solicitantes al padrón de afiliados.

Que el padrón de afiliados con el corte para la participación en los comicios internos ha sido con fecha 18 de diciembre del 2023, y ha sido aportado a esta Junta por la Justicia Federal con competencia Electoral de cada Distrito.

Que a fin de tenerse incorporados como afiliados válidos, deben ser aceptados a través del Registro Nacional de Afiliados Partidarios suministrado por la Justicia Electoral, la cual realiza la correspondiente auditoria de cumplimiento de los requisitos de afiliación, a fin de evitar cualquier tipo de incompatibilidad o que el solicitante se hallare encuadrado en las prohibiciones de la Ley 23.298, es por ello que es de vital importancia la auditoria e información suministrada por la Justicia a fin de garantizar las disposiciones formales y legales establecidas en las normativas electorales.

Que teniendo en consideración que el padrón al cual se solicita la incorporación se publicó a los efectos del proceso electoral en curso y habida cuenta que, según las fechas de aceptación de las fichas de afiliación que mandaron, los supuestos afiliados no cumplen con el requisito de la antigüedad para participar como candidatos ni como electores, debe hacerse la presentación ante el juzgado electoral competente.

LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por rechazado el pedido realizado a esta Junta a los efectos de incorporación al padrón electoral para los presentes comicios de los solicitantes.

Artículo 2°: Instar a que realicen las presentaciones pertinentes ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral de su distrito.

CLAUDIO ROMERO
PRESIDENTE



Por último, se dispone que se arbitren los medios a fin de informar y publicar la Resolución N°9 junto al Anexo antes mencionado en la página web <https://pro.com.ar/elecciones-internas/> de conformidad con el Artículo 13 de la Carta Orgánica.

CLAUDIO ROMERO
PRESIDENTE